



RESOLUCION JEFATURAL N° 000121-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [320335178 - 2]

VISTO, el expediente con Registro N°. 320335178-1, del Informe Técnico N° 00003-2024-GR. LAMB/GRED- OFAD-FRMS y demás documentos que se acompañan en 11 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según expediente con registro N° [320335178-1], el señor: **SANTOS RAMOS BELLOSO CHAVEZ**, docente estable del IESTP. "OLMOS", solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor Padre; por lo que debe atenderse la petición teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, el recurrente, comprendido en la presente resolución, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, acredita su parentesco con la causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes" en su Artículo 99°. - Bonificación por escolaridad y subsidio por luto y sepelio, establece que "El docente de la carrera pública recibe subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el docente, tienen derecho al subsidio su cónyuge, el conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en esta prelación y en forma excluyente. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único para este subsidio";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes", en su Artículo 234°.- Subsidio por luto y sepelio, inciso 234.1 establece, que se otorga a petición de parte y en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento de cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, padres o hijos. Se concede al docente aun cuando este se encuentre en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa.
2. Por fallecimiento del docente: se otorga al cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, hijos, padres o hermanos, en dicho orden de prelación y en forma excluyente. De existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, el monto único es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°357-2019-EF, Artículo 5°. - Subsidio por Luto y Sepelio para los Docentes de la Carrera Pública Docente, inciso 5.1 señala "Fíjese como monto único el Subsidio por Luto y Sepelio, la suma de S/.3000.00 (TRES MIL SOLES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a los docentes en el marco de la Ley N°30512 y su reglamento, aprobado con D.S N°010-2017-MINEDU";

Así mismo, el Decreto Supremo N°357-2019-EF, en su artículo 5°. -Subsidio por Luto y Sepelio, para los Docentes de la Carrera Pública Docente, inciso 5.5 menciona que:

El subsidio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) del docente, no forma base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones, ni esta afecta a cargas sociales;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del Informe Técnico N° 00003-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-FRMS con Registro N° [320335178-1] y;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000121-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [320335178 - 2]

la Carrera Pública de sus Docentes" y su Reglamento el DS N°010-2017-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N°011-2019-MINEDU; Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Supremo N°357-2019-EF; D.S. N°004-2019-JUS de la Ley N° 27444, y; en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/CR, y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N° 014-2021-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, por única vez el Subsidio por Luto y Sepelio, equivalente a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), al docente de Educación Superior Tecnológico del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, que a continuación se indica:

N°	N° EXPDTE. APELLIDOS Y NOMBRES	CAUSANTE - PARENTESCO FECHA DE FALLECIMIENTO	MONTO A PAGAR (S/)
1	EXP. N° 320335178-0 BELLOSO CHAVEZ, Santos Ramos DNI N° 27166997 Docente Estable (C-2) - 40 HRS IESTP "OLMOS" Lambayeque Cod. Modular: 0669515	PADRE- BELLOSO HORNA, José Manuel. Fecha de Fallecimiento: 09-09-2023	S/. 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración de la GRED Lambayeque a través de Planillas efectúe la programación y el pago del importe señalado, **el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de pago, previa autorización y transferencia presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su financiamiento correspondiente.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°18 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; difundándose además a través del Portal Electrónico de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE A

PLIEGO	:452	GOBIERNO REGIONAL
UNIDAD EJECUTORA	:304 - 1697	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:01	PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
PROGRAMA	:0147	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA
PRODUCTO	:3000833	DOCENTES CON COMPETENCIA PERMANENTES Y ACTUALIZADAS
ACTIVIDAD	:5006091	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES ASISTENTES Y AUXILIARES
FUNCION	:22	EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL	:0048	EDUCACION SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	:0108	EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
FINALIDAD	:0215163	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES
SECUENCIAL	:0026	OLMOS
ESPECIFICA DEL GASTO	:22.23.42	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000121-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [320335178 - 2]

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 26/02/2024 - 09:37:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>